



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, le notifico que la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades, en la sesión del 22 de junio de 2022 y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 12.2 del Reglamento del Consejo de Universidades, aprobado por el Real Decreto 1677/2009, de 13 de noviembre, ha dictado, conforme al Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, la resolución que se adjunta referente al Programa de Doctorado en Turismo por la Universidad de Girona y la Universidad de las Illes Balears.

Madrid, 23 de junio de 2022

La Subdirectora General de Atención al Estudiante y Relaciones Institucionales

Margarita de Lezcano-Mújica Núñez

Rectorado de la Universidad de Girona





**Resolución de 22 de junio de 2022, del Consejo de Universidades, en relación con la modificación del Programa de Doctorado en Turismo por la Universidad de Girona y la Universidad de las Illes Balears (5600202).**

Vista la solicitud presentada por la Universidad de Girona con fecha de registro 03 de febrero de 2022 para la modificación del Programa de Doctorado en Turismo por la Universidad de Girona y la Universidad de las Illes Balears.

Una vez visto el informe correspondiente emitido por la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya; conforme a lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades, en su sesión del día, 22 de junio de 2022.

**HA RESUELTO:**

Primero. Estimar la solicitud, declarando aprobada la modificación del Programa de Doctorado en Turismo por la Universidad de Girona y la Universidad de las Illes Balears.

Segundo. La modificación tendrá los efectos previstos en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades en el plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.10 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.

Madrid, 22 de junio de 2022

El Presidente de la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios

José Manuel Pingarrón Carrazon

